

ORDEN FORAL 22E/2014, de 5 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad de empresas comerciales minoristas de 2014.

Serán objeto de subvención los proyectos de inversión que se definen en el Título II de esta Orden Foral y que son los siguientes:

A) Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de un establecimiento comercial existente.

Serán objeto de subvención los siguientes proyectos de inversión:

a) Aquellos que se lleven a cabo para modernizar, reformar, renovar o ampliar un establecimiento comercial existente, con una antigüedad superior a dos años en el ejercicio de la actividad comercial en dicho establecimiento, en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Aquellos que se lleven a cabo para modernizar, reformar o renovar un nuevo local comercial, como consecuencia del traslado de un establecimiento comercial ya existente, siempre que se garantice el mantenimiento de la misma actividad comercial.

c) Aquellos que se lleven a cabo para modernizar, reformar o renovar un local comercial, donde ubicar un nuevo establecimiento comercial, siempre que ello suponga el aumento del número de establecimientos comerciales con los que cuenta la empresa comercial minorista.

TAMAÑO DE LA EMPRESA	INVERSION MÍNIMA POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (IVA excluido)	SUBVENCIÓN BÁSICA
Microempresa	15.000 euros	35%
Pequeña empresa	40.000 euros	23%
Mediana empresa	150.000 euros	5%

B) Inversiones en proyectos específicos.

B.1) Servicio de Diagnóstico en Punto de Venta (DPV).

B.2) Proyectos de integración empresarial (PIE).

C) Inversiones en tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que correspondan a las siguientes inversiones:

a) Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.

b) Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.

c) Ordenadores de sobremesa necesarios para poder implantar los programas informáticos o páginas web señalados en los apartados a) y b) anteriormente mencionados, así como terminales punto de venta (TPV) y datáfonos.

El importe de la inversión mínima exigible en conjunto, para los tres conceptos subvencionables a) b) y c) establecidos en la Base anterior, es de 1.000 euros (IVA excluido) y el importe de la inversión máxima en conjunto, para dichos conceptos, no podrá superar los 5.000 euros (IVA excluido).

La subvención para inversiones en tecnologías de la información y comunicación será del 40% de la inversión acogible, con un importe máximo de 2.000 euros por empresa solicitante.

El plazo para la presentación de solicitudes de aquellas actuaciones realizadas o previstas, dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, ambos inclusive, es hasta el 26 de abril.